



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA PARA LAS TEMPORADAS 2019/2020 Y 2020/2021 EN EL MUNICIPIO DE EL PASO. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

### **1. Justificación del objeto del contrato y necesidad.**

El objeto del presente contrato es continuar con las actividades de promoción deportiva básica en el municipio de El Paso, incentivando la iniciación de actividades formativas y deportivas en la población en edad escolar, en virtud del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de El Paso y el Cabildo Insular de La Palma en relación al Plan de Promoción Deportiva Básica La Palma 2017/2021, de conformidad a las estipulaciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ostenta, también, carácter contractual.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación es satisfacer las necesidades de promoción deportiva en El Paso, existiendo competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, establece que el municipio tiene competencias propias en la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre

### **2. Justificación del procedimiento de licitación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto no sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria, atendiendo al valor estimado del mismo. Se atenderá a los artículos 156 y siguientes de la LCSP, utilizándose varios criterios de adjudicación, en base a la oferta mejor calidad-precio.

### **3. Justificación de la no división en lotes.**

El objeto del presente contrato no será susceptible de división en lotes, conforme a lo estipulado en el artículo 99.3 de la LCSP), atendiendo a la diversas modalidades deportivas objeto del contrato, la realización independiente por diferentes contratistas, supondría un riesgo para su correcta ejecución, al considerarse necesario una coordinación entre las mismas

### **4. Justificación del presupuesto base de licitación y valor estimado.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS



(157.053,72€) más el IGIC correspondiente al tipo impositivo del 6,5% por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.208,49€), ascendiendo el presupuesto base de licitación total a CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON VENTIDOS CÉNTIMOS (167.262,22€)

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta los costes de personal, atendiendo al umbral mínimo establecido monitor hora por el Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento El Paso para el desarrollo del Plan de Promoción Deportiva Básica de la Isla de La Palma 2017/2021, otros gastos no previstos, y los gastos generales y beneficio industrial del contratista al 8%.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, atendiendo a la duración del mismo, asciende a 157.053,72€ IGIC excluido.

## **5. Justificación del plazo de duración**

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del mismo. A razón de dieciséis (16) mensualidades (dos temporadas 2019/2020 y 2020/2021), con la excepción de los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE de cada anualidad.

Siendo la fecha de estimada de comienzo de cada temporada desde el 1 de octubre y finalizando el 31 de mayo (ambos inclusive)

10.2. Las anualidades que comprende la duración del contrato, a efectos de su ejecución presupuestaria son las siguientes: 2.019, 2.020 y 2021.

El período de ejecución efectiva del servicio es el que se detalla a continuación:

- Temporada 2019/2020: 1 de octubre de 2019 a 31 de mayo de 2020
- Temporada 2020/2021: 1 de octubre de 2020 a 31 de mayo de 2021

## **6. Justificación de los criterios de solvencia.**

Para licitar a la presente contratación las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 90 de la LCSP, que se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los siguientes medios:



1. Volumen anual de negocios del licitador o candidato, el cual referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 70% valor estimado del contrato, es decir, 109.937,60 €

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior por importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, 109.937,60 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La existencia de un seguro de responsabilidad civil se acreditará con la aportación de la póliza y, en su caso, con compromiso de renovación del mismo.

Solvencia técnica o profesional, se acreditará por los siguientes medios:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV que figura en la cláusula primera del presente pliego.

2. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y, en particular, del personal participante en la ejecución del contrato, en especial las relativas a las titulaciones de Licenciados/Graduados en Educación física, titulaciones de A.A.F.A.D, diplomados en Educación Física, Título de Magisterio en Educación Infantil o Educación Física o Especialista en Educación Infantil, Formación Profesional de Grado Superior en el ámbito socioeducativo de Psicomotricidad.



Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante

un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Las titulaciones académicas y profesionales se realizará con la aportación de la titulación, acompañado del currículum vitae.

Las empresas de nueva creación, entendidas por aquellas con una antigüedad inferior a cinco años, la acreditación de su solvencia técnica, se realizará con el medio relativo a las titulaciones académicas del empresario y del personal participante en la ejecución del contrato, sin que le resulte de aplicación el relativo a la ejecución de un determinado número de servicios

## **7. Justificación de los criterios de adjudicación.**

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución el contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación. Con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos.

### Criterios evaluables automáticamente mediante la utilización de fórmulas

#### 1. Oferta económica (hasta 90 puntos)

Se otorgará la puntuación máxima de 90 puntos, a la mejor oferta económica, que no haya sido rechazada, el resto se valorará proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \frac{\text{Oferta más ventajosa}}{\text{Oferta económica a valorar}} \times 90$$

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición económica conforme al Anexo II de este pliego.

2. Compromiso del adjudicatario de realizar actividades deportivas adicionales por motivos de exhibiciones, jornadas de puertas abiertas, talleres, etc. por temporada. (Hasta 10 puntos)



ILTRE. AYUNTAMIENTO  
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276

Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso  
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978  
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es  
<http://www.elpaso.es>

Se otorgará dos puntos por cada actividad adicional a realizar para cada temporada, hasta un máximo de 10 puntos.

### **8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

Se establece como condición especial de ejecución en los términos previstos en la cláusula 202 LCSP, la siguiente de carácter social:

“Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre”

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.